



RESOLUCIÓN N° 30000-05410
(10 de septiembre DE 2026)

“Por la cual se ordena la apertura de un proceso de contratación”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, el artículo 37 del Decreto 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto 898 de 2017, la Resolución No. 0-0043 del 11 de febrero de 2026, Y

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio 2026305000669033 y alcance 2026305100711283 se allegó el estudio previo final, suscrito por el Jefe de Departamento de Construcciones y Administración de Sedes y por la Subdirectora Nacional de Bienes, justificando la necesidad para contratar la *ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS DE GENERACIÓN ENERGÉTICA SOLAR FOTOVOLTAICA PARA LAS SEDES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN A NIVEL NACIONAL - FASE I*.

Que, una vez realizada la verificación en los instrumentos de agregación de demanda de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, se evidenció que no existe un Acuerdo Marco de Precios.

Que, de acuerdo con lo anterior, la Entidad procedió a publicar el día 25 de julio de 2026, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública en adelante **SECOP II** el Aviso de Convocatoria Pública, el estudio y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos del proceso, con el fin de que los interesados en participar en el proceso de contratación presentaran observaciones.

Que de conformidad con el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del Jefe o Representante de la Entidad, según el caso.

Que el numeral 2 del artículo 37 numeral 2 del Decreto 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto 898 de 2017, prevé que “(...) *La Dirección Ejecutiva cumplirá las siguientes funciones: (...) 2. Dirigir, controlar y evaluar la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los asuntos financieros y contables, gestión del talento humano, contratación pública, tecnologías de la información y de las comunicaciones, bienes, soporte técnico informático, servicios administrativos, carrera administrativa, gestión documental, correspondencia y notificaciones de la entidad*” (negrilla y cursiva fuera del texto), así como comporta para la Dirección Ejecutiva entre otras las siguientes funciones: “*Dirigir y controlar las actividades y procesos de contratación administrativa, y suscribir los actos y contratos requeridos para el buen funcionamiento de la Entidad*”.

Que mediante la Resolución No. 0-0043 de 2026, la Fiscal General de la Nación delega al Director Ejecutivo la facultad de ordenar el gasto que se derive de su competencia legal de dirigir y controlar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual y de suscribir actos, convenios y contratos, en toda clase de acuerdos de voluntades que se adelanten en el nivel central de la Entidad, sin perjuicio de su cuantía o modalidad de contratación.



Que la modalidad de selección aplicable para el presente proceso es Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa Electrónica, teniendo en cuenta como único factor de selección el menor precio, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, por cuanto los bienes y servicios que va a adquirir la entidad presentan características técnicas uniformes y de común utilización que justifican la modalidad de selección.

Es necesario precisar que de conformidad con el Concepto C136 de 2025 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente: “(...) los bienes y servicios de características técnicas uniformes se identifican porque es posible adquirirlos en el mercado en condiciones estandarizadas u homogéneas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y su común utilización por precios variados y con la posibilidad que más de una empresa o corporación sea capaz de proveerlos.

Los servicios a adquirir, se utilizará el mecanismo de selección abreviada establecida en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, por cuanto los bienes y servicios que va a adquirir la entidad presentan características técnicas uniformes y de común utilización que justifican la modalidad de selección. La adquisición de ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS DE GENERACIÓN ENERGÉTICA SOLAR FOTOVOLTÁICA PARA LAS SEDES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN A NIVEL NACIONAL - FASE I, constituye y/o encaja dentro de la clasificación de bienes de características técnicas uniformes de común utilización por cuanto dichas condiciones de calidad o desempeño pueden encontrarse con gran variedad en el mercado con independencia del diseño. Bajo el anterior contexto, el SISTEMAS DE GENERACIÓN ENERGÉTICA SOLAR FOTOVOLTÁICA objeto de la presente contratación, cuentan con dos aspectos fundamentales que lleva a caracterizarlos como bienes con características técnicas uniformes y de común utilización: 1. LA COMÚN UTILIZACIÓN: Por cuanto estos SISTEMAS DE GENERACIÓN ENERGÉTICA SOLAR FOTOVOLTÁICA se ofrecen en un mercado con un estándar para quienes lo demanda, es decir en condiciones equivalentes. 2. LA HOMOGENEIDAD: Es viable realizar una ficha técnica acorde a las condiciones generales y/o esenciales, mediante la cual la entidad pudo establecer los mínimos requeridos, que garantizan la funcionalidad del bien y sin que la entidad requiera dejar aspectos no esenciales tales como diseño. En este sentido la estructura del proceso en especial la ficha técnica, se permite la participación competitiva del mercado dentro del presente proceso

Que el presupuesto oficial del presente proceso de selección asciende a la suma **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS CON CATORCE CENTAVOS MCTE. (\$1.447.956.602,14) IVA incluido** y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

El presente proceso de selección se encuentra amparado presupuestalmente con recursos de la Fiscalía General de la Nación, según el CDP No. 45326 del 23 de julio de 2026, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad, así:

Nombre del Rubro	Recurso	Valor
02-02-01-004-002-09 – Otros productos metálicos elaborados	10	\$1.447.956.602,14
TOTAL		\$1.447.956.602,14



Página 3 de 8 de la resolución N° 30000-05410 “POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO DE CONTRATACIÓN FGN-NC-IPSE-0027-2026”

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 del 2021 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, dado que la cuantía del proceso es superior a US\$125.000 que corresponde a \$511.708.497, el presente proceso no es objeto de limitación a MiPymes.

Que dentro del término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones de la subasta inversa **FGN-NC-IPSE-0027-2026**, de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 se recibieron observaciones de los interesados, las cuales fueron respondidas por la entidad y fueron publicadas en el **SECOP II** de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso, junto con el acto administrativo de apertura de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso.

Que en virtud a los ajustes realizados por la entidad mediante oficio radicado No. 2026305001027383 del 28 de agosto de 2026, suscrito por el Jefe de Departamento de Construcciones y Administración de Sedes y por la Subdirectora Nacional de Bienes, se da alcance a los Estudios y Documentos Previos Definitivos, se adjuntan las respuestas a las observaciones del proceso.

DÉCIMO: Que, de acuerdo con el Manual de Contratación de la entidad, el Comité Evaluador para el presente proceso estará conformado así:

COMITÉ	NOMBRE	CARGO
COMITÉ JURÍDICO	CLAUDIA LETICIA DIAZ SILVA	PROFESIONAL DE GESTIÓN II (E)
COMITÉ TÉCNICO	OSCAR ORLANDO PANQUEBA SUÁREZ	PROFESIONAL DE GESTIÓN II
	EDUARDO CRUZ LOZANO	PROFESIONAL DE GESTIÓN I
COMITÉ FINANCIERO	JUAN CARLOS LANDEROS GUERRERO	CONTRATISTA

Que en cumplimiento del Manual de Contratación, los miembros de la Junta de Contratación, en sesión del 04 de septiembre de 2026, aprobaron los documentos puestos en conocimiento y recomendaron la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa **FGN-NC-IPSE-0027-2026**.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 “*la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para cada modalidad de selección*”.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

Que los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones electrónico y sus documentos complementarios podrán consultarse en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Público - SECOP II.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa **FGN-NC-IPSE-0027-2026** cuyo objeto



Página 4 de 8 de la resolución N° 30000-05410 “POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO DE CONTRATACIÓN FGN-NC-IPSE-0027-2026”

corresponde a la “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS DE GENERACIÓN ENERGÉTICA SOLAR FOTOVOLTÁICA PARA LAS SEDES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN A NIVEL NACIONAL - FASE I**”, por valor de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS CON CATORCE CENTAVOS MCTE. (\$1.447.956.602,14) IVA incluido y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, de acuerdo con el CDP N. 45326 del 23 de julio de 2026, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tramitar el presente proceso de selección de conformidad al siguiente cronograma:

PROCESO DE SELECCIÓN No FGN-NC-IPSE-0027-2026		
ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones.	Hasta 10 de septiembre de 2026	
Publicación del acto administrativo de apertura y pliego de condiciones definitivo.	10 de septiembre de 2026	
VISITA TÉCNICA NO OBLIGATORIA La visita para la verificación de las actividades a ejecutar se programará a través del Departamento de Construcciones y Administración de Sedes y la Subdirección Regional donde corresponda la sede. En la misma los proponentes podrán formular las observaciones e inquietudes que consideren pertinentes, relacionadas con las especificaciones técnicas de los elementos. La información de los asistentes (máximo dos personas por empresa) y los sitios a visitar deberá ser enviada con mínimo dos (2) días de anterioridad a la fecha programada para la visita, a los correos: eduardo.cruz@fiscalia.gov.co o opanquev@fiscalia.gov.co viblanco@fiscalia.gov.co manuel.vega@fiscalia.gov.co o	14 de septiembre de 2026	



Página 5 de 8 de la resolución N° 30000-05410 “POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO DE CONTRATACIÓN FGN-NC-IPSE-0027-2026”

La visita ÚNICA PREVIO AL CIERRE DEL PROCESO, se realizará en la fecha y hora previstas en el cronograma del proceso. La visita no es obligatoria, pero posteriormente, el proponente no podrá esgrimir esto como excusa para indicar que no conocía cualquier condición del sitio, ni reclamar algún tipo de afectación. De todas maneras, es responsabilidad de cada proponente informarse de las condiciones relevantes del sitio donde se instalarán los equipos y sistemas.		
Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo.	Hasta 14 de septiembre de 2026	
Respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo.	Hasta el 16 de septiembre de 2026	
Plazo para la expedición de adendas.	16 de septiembre de 2026 7:00 pm	
Cierre del proceso (presentación de ofertas).	18 de septiembre de 2026 9:00 am	
Verificación de requisitos habilitantes	Entre el 18 y 22 de septiembre de 2026	
Información de situaciones de Control en cumplimiento del Decreto 1600 de 2024	22 de septiembre de 2026	Instalaciones de la Fiscalía General de la Nación Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes	23 de septiembre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes.	25 de septiembre de 2026	
Publicación de respuestas a las observaciones presentadas	29 de septiembre de	



Página 6 de 8 de la resolución N° 30000-05410 “POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO DE CONTRATACIÓN FGN-NC-IPSE-0027-2026”

al informe de verificación de requisitos habilitantes	2026	
Publicación listado de Proponentes habilitados (Solo si el informe inicial de evaluación es modificado)	29 de septiembre de 2026	
Realización de la subasta. En SECOP II		La apertura de los sobres económicos se llevará a cabo una vez publicada la lista de habilitados y se comunicará el precio de arranque con el fin de dar inicio a la puja
Se integra por la apertura de sobres económicos e inicio de la puja dinámica.		Apertura de sobres económicos: 09:00 am
La apertura de sobres económicos corresponde al inicio de la subasta por cuanto es el insumo necesario para iniciar la puja dinámica al alza, por esta razón se convierte en el límite para poder subsanar requisitos habilitantes.	30 de septiembre de 2026	En caso de subsanación máximo se recibirán hasta 8:59 am
		Lo anterior por cuanto los términos en la contratación son preclusivos y perentorios en aplicación al principio de economía.
		Evento de subasta electrónica Desde las 3:30 pm
<u>Único Oferente</u>		
Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con las fichas técnicas y se encuentra habilitado conforme a los requisitos del proceso, la Entidad estatal puede adjudicarle el contrato siempre que el valor de la oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal asignada, y en este caso, no hay lugar a la realización de la subasta inversa, dado que esta figura aplica exclusivamente en los eventos en los que concurren dos o más oferentes habilitados, conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.	02 de octubre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Expedición acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	Hasta el 09 de octubre de 2026	Instalaciones de la Fiscalía General de la Nación
Firma del Contrato	Hasta el 13 de octubre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Registro presupuestal	13 de octubre	Sistema Electrónico de



Página 7 de 8 de la resolución N° 30000-05410 “POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO DE CONTRATACIÓN FGN-NC-IPSE-0027-2026”

	de 2026	Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Entrega de garantías	14 de octubre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Aprobación de garantías	14 de octubre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
		Instalaciones de la Fiscalía General de la Nación

Nota: La **Fiscalía General de la Nación** podrá expedir adendas para modificar el “Cronograma del Proceso”, una vez vencido el término para la presentación de Ofertas y antes de la adjudicación del Contrato (Inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación de que trata el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas interesadas en ejercer el control social, para lo cual podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas ante la Entidad mediante el correo electrónico dispuesto en el documento complementario al pliego de condiciones electrónicos o a través de mensajes en la plataforma SECOP II del respectivo proceso de selección.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en BOGOTÁ, a lo(s) 10 día(s) del mes de septiembre de 2026en Bogotá D.C., el

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ

Firmado electrónicamente por
ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
Fecha: 2026.09.10 12:04:22 -05'00'

ALEJANDRO GIRALDO LOPEZ
Director Ejecutivo

	Nombre	Firma
Proyectó	Claudia Leticia Díaz Silva – Profesional Gestión II (E)– SGC	CLAUDIA LETICIA DIAZ SILVA Firmado electrónicamente por CLAUDIA LETICIA DIAZ SILVA Fecha: 2026.09.10 08:51:58 -05'00'
Revisó	Pilar Álvarez – Profesional Especializado II - SGC	OLGA PILAR ALVAREZ MORA Firmado electrónicamente por OLGA PILAR ALVAREZ MORA Fecha: 2026.09.10 09:26:09 -05'00'
Aprobó	Laura Jicela Téllez González – Subdirectora Nacional de Gestión Contractual	LAURA JICELA TELLEZ G Firmado electrónicamente por LAURA JICELA TELLEZ G Fecha: 2026.09.10 09:41:32 -05'00'
Vto Bno	Alexander Sánchez, Asesor	JHON ALEXANDER SANCHEZ PEREZ Firmado electrónicamente por Jhon Alexander Sanchez Perez Fecha: 2026.09.10 10:56:18 -05'00'

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Página 8 de 8 de la resolución N° 30000-05410 “POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO DE CONTRATACIÓN FGN-NC-IPSE-0027-2026”
